

# GACETA OFICIAL DE COSTA RICA.

AÑO 2.

San José, Domingo 31 de Marzo de 1861.

N.º 96.

**CONTENIDO OFICIAL.**

MINISTERIO DE HACIENDA.—Decreto regulando el derecho de exportación sobre las maderas.

MINISTERIO DE GOBERNACION.—Circular a los Gobernadores.

SERVICIO PÚBLICO.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.—Edictos.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

**NÓ OFICIAL.**

EXTERIOR.—Inglaterra.—Revista de Europa.—Últimas noticias.

AVISOS.

**OFICIAL.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

N.º 8.

JOSE MARIA MONTEALEGRE

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Con presencia del memorial presentado por varios individuos del comercio, y oídos los informes del Juez de Hacienda y Gobernador de Puntarenas; y considerando que el interés del país demanda que se fomenten y protejan los ramos de exportación, para equilibrar con la importación de los artefactos y productos extranjeros que se consumen en el país,

**DECRETO.**

Art. 1.º La exportación de maderas en los puertos y costas del Pacífico, solamente pagará el derecho de dos reales por cada troza, cualesquiera que sean sus dimensiones.

Art. 2.º Queda derogado el decreto número 1.º de 13 de Enero de 1859

Art. 3.º El presente decreto comenzará a regir del 1.º de Abril próximo en adelante.

Art. 4.º Esta disposición se pondrá en conocimiento del Congreso Nacional en su próxima reunión.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los veintiseis días del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno.

JOSE MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

VICENTE AGUILAR.

**MINISTERIO DE GOBERNACION.**

N.º 3.

Palacio Nacional. San José, Marzo 18 de 1861.

Circular a los Gobernadores.

Para dar cuenta al Congreso de la Nación, en sus próximas sesiones ordinarias con la memoria que exige el art. 118 de la Constitución, dispone el Presidente de la República: que á la brevedad posible dé U. un

informe circunstanciado del estado en que se encuentre esa Provincia en todos los ramos de la Administración.

Dios guarde a U.

ESQUIVEL.

**SERVICIO PÚBLICO. ORDEN.**

Sabe positivamente esta Gobernación, que muchas personas aprovechándose del ofrecimiento que la Policía tiene hecho en orden que circuló con fecha 1.º de Febrero del año próximo pasado, de alzar la basura que los vecinos depositan en las esquinas como resultado de la barrida de calles á que son obligados por la ley, en todos los sábados, sacan tambien de sus patios y caballerizas porciones de tierra y otras inmundicias que deben ser botadas por ellos y no á expensas de la Policía. Para evitar, pues, semejante abuso y sin alterar en manera alguna aquella orden, se previene que la Policía alzará solamente las basuras que resulten de la barrida de calles, y de ninguna manera las que los vecinos saquen de los patios, casas ó solares; siendo en este caso obligados á pagar el costo que se haga para asear la calle, y además la multa que señala el inciso 3.º del art. 83 del Reglamento n.º 20 de 20 de Julio de 1843.

Gobernación de la Provincia de San José, Marzo 22 de 1861.

Marcelino Pacheco.

Con fecha 6 del corriente ordené el depósito de una vaca zarda colorada con un ternero pintado, los que han sido presentados á este Juzgado como perdidos. La persona que se crea con derecho á dichos animales, puede presentarse á legalizarlo dentro del término de ley, y de no seran subastados en favor de los fondos de policía de esta Villa.

Juzgado 1.º Constitucional y de policía. Desamparados, Marzo 18 de 1861.

Manuel Zabaleta.

Con fecha ocho del presente mes ordené el depósito de un novillo negro, nuevo y marcado con el fierro del Señor José Araya, de esta Provincia, quien asegura haberlo vendido sin recordar á que persona. El que crea tener derecho á dicho novillo, que se presente á comprobarlo en el término del derecho.

Gobernación de la Provincia de Heredia, Marzo 15 de 1861.

Rafael Moya.

Con esta fecha se ha ordenado el depósito de un caballo moro grande, de andadura y de regular edad, por el término de ley, el cual ha sido presentado á la Policía como perdido. La persona que se crea con derecho á dicho animal, que ocurra á legalizarlo.

Gobernación de la Provincia de Heredia, Marzo 22 de 1861.

Rafael Moya.

Con esta fecha se ha ordenado el depósito de un caballo refinto, de regular tamaño y de andadura, presentado á la Policía como perdido, el cual perteneció al Sr. Ramón Ramírez, quien no recuerda á la persona que se lo vendió. El que se crea con derecho á él, ocurra á legalizarlo en el término de ley.

Gobernación de la Provincia de Heredia, Marzo 18 de 1861.

Rafael Moya.

**AL COMERCIO.**

Al Señor Felipe Herrera vecino del

distrito de Concepción de esta Ciudad, se le ha perdido la Patente de arriería que se le estrujo el 5 del actual con el n.º 220.—Y de conformidad con la ley, doy el presente aviso.

Gobernación de la Provincia de Alajuela, Marzo 19 de 1861.

Pedro Saborio.

**AVISO AL COMERCIO.**

Al Sr. Nicolás Ramírez, del distrito de San Antonio de esta Ciudad, se le han perdido dos patentes de arriería que se le estrujeron el 14 del mes próximo pasado con el n.º 136; hoy se le han repuesto dichos documentos con la nota de duplicado.

Gobernación de la Provincia de Alajuela, Marzo 21 de 1861.

Pedro Saborio Alfaro.

**AVISO.**

De orden del Señor Rector, y con el término de treinta días, se convoca á opositores para la Cátedra de Gramática costarricense y latina, en la Provincia de Cartago. Secretaria de la Universidad. San José, Marzo 22 de 1861.

Ezequiel Herrera.

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.**

*Lista de cartas rezagadas.*

- Carlos Magne
- Silverio Alpizar
- Calixto Abasca
- Mercedes Guillen
- Vicente Herrera
- Pedro Fabrega
- Rafael Zamora
- Felipe Alvarado
- Baltazar de Garay
- Administrador de Tabacos
- Felix Lambert
- Pedro Bonilla
- Ricardo Brown
- Natividad Gutiérrez
- Cefeirino Jimenez
- Dolores González
- Tomás Zamora
- Juan Araya
- Jose M. Delgado
- Leona Segura
- Martin Echavarría
- Josefa Fernandez
- Jesús Zebalón
- Calixto Pacheco
- Enrique Saborio
- Ernando Carrillo
- Margarita Villar
- Bernardo Mora
- Ana Beola Bonilla (2)
- Inés Yglesias
- Juan Felix Irujo
- Filomena Rojas
- Josefa Aguilar
- Juana Jimenez
- Paz Saavedra
- Dionisia Diaz
- Petronila Vargas
- Pedro González
- Gertandis Morógal
- Banion Morillo
- Margarita Rojas
- Mercades Salas
- Joaquina Vargas
- Antonio Alvarez
- Manuel Mora (2)
- Juan Carbajal
- Ana Corrao
- Balentin Castro
- Ignacio Zamora
- Justo Uruña
- Maria Bogantes
- Marta Carmoza
- Estevan Muñoz
- Ramon Echavarría

- Ramón Quiros
- Pierre Capdevielle
- Cónsul de Puntarenas
- José Alvarez de Espejo (2)
- Marquez G. del Castejon
- Mijs Mary Caffery
- Ramona Quiros
- Ramona Rojas
- Felix Flores
- Angel Solera
- Leopoldo Mayorga
- Vicente E. di Pietro
- Manuel Garcia
- S. Solera
- Edivad Wilco
- Antonio Zamora (9)
- Juan de Rosa Cañas
- Salvadora Gutierrez
- Rosario Rivera
- Feliciana Perez
- Toribio Suarez
- Emilio Fanke
- Cefeirino Rodriguez
- Manuel Gutierrez (2)
- Mercedes Alenar
- Juan M. Castro
- César Castiglioni
- Nanú y Aguilar
- Julian Valverde
- Candelario Hueso
- Y Luis Laquerenne
- Bartolo Calamigña
- Fernando Garcia
- Francisca Gomez
- José Zuñiga
- A. David Camacho
- J. Young C.
- Pío Pacheco
- Francisca Zebalón
- Estevan Lizano
- Escobitica Salvadora
- Hilfonso Valverde
- Juan Mendez
- Remigio Pinto 4
- J. E. Gren
- Bernardina Mora
- James Kingswell
- Thomas F. Meagher
- Leoncio Garza (2)
- José Berkingshine
- Buenaventura Carazo
- Salomon Temple
- Pilar Morales
- Manuel Mora (2)
- Estevan Murillo
- Rafael Garcia
- Alfo Valverde
- Antonio Silva
- Eduardo Gubeler
- Maria Josefa Pacheco
- Rita Garcia (2)
- Juan Zamora
- Anselmo Castro
- Veneranda Ramirez
- Maria Burrientos
- Estevan Nuñillo
- Nicolas Quesada
- Maria J Vasquez
- Julian Chaves
- Clemente Chaves
- Eusebio Cortes
- Liberato Mihena
- Juan de D. Rojas
- Luz Blanco
- Faustino Guardia
- Hipólito Rodriguez
- Maximo Morales
- Matias Hernandez
- Rafael Camacho
- José Castro
- Leandro Vargas
- Juana Corrales de A.
- Rosalía Alvarado
- Pedro Hurtado
- José Ana Melendez
- Beatriz Vargas
- Praxedis Zabaleta
- Evarista Pacheco de R.
- Carmen Diaz
- Ramona Jimenez

Leandro Quiros  
Salvador Castro  
Ramona Murillo  
Francisco Aguilu  
Blas Mendez  
Pablo Valverde  
Juan Sánchez  
Francisca Lara  
Lucinda Villanea  
Ramona Pacheco  
Mercedes Castro  
Santos Aguilar  
Aurelia Mora  
Salvadora Campos  
Eduardo Parton  
Adolphe Pajós  
Herbert Parry  
Vicente Herrera  
Jacinto García  
Domingo Mathey  
Madena  
Ruefil Joseph  
Francisco Morice  
José Delfino  
Jesus Jimenez  
Julia Villanea  
Francisco Calvo (Presb.)  
José María Calvo  
Francisco Benavides  
Jacinto Llanes  
Joaquin Alvarado  
Guillermo Nanne  
Henry Mathon

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## EDICTOS.

JOSE ANTONIO PINTO, *Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª instancia de esta Provincia.*

Por el presente cito y llamo á todos los que se crean con derecho á los bienes del finado D. Juan Rafael Mora, que se han mandado depositar por reputarse vacantes, para que comparezcan á usar del que les corresponda dentro de tres meses si estuvieren presentes, seis si se hallaren ausentes dentro la República y un año si estuvieren fuera de ella.

Dado en San José, á las diez del día veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno  
*Jose A. Pinto.*

*S. Lara—Luis Morales.*

RAMON LORIA, *Juez de 1ª instancia de esta Provincia.*

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra José Trinidad Porras, ausente, por el delito de herida con circunstancia de asesinato, se registra original el edicto que dice así: Ramon Loria, Juez de 1ª instancia de esta Provincia. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Trinidad Porras, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado de 1ª instancia. Alajuela, á las cinco de la tarde del día catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno. Notándose en este momento que segun las declaraciones de Rudecindo Soliz y Benigno Gonzales ha concurrido la segunda circunstancia de asesinato del art. 482 de la parte 2ª del Código general, revócase por contrario imperio el auto anterior, y en consecuencia, resultando de la instrucción anterior la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general para decretar la prision contra el detenido José Trinidad Porras, como culpable del delito de herida con circunstancia de asesi-

nato cometido en la persona de Pedro Aguilar, se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Porras, por el delito indicado: manténgasele en prision: prevéngasele para que nombre un defensor: entréguesele al Alcaide copia de este auto motivado para que lo registre en el libro correspondiente, é inscriba en él al preso anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo con arreglo á los artículos 730, 731 y 840 parte 3ª del Código general. Ramon Loria.—A. Escalante.—G. Solórzano. En consecuencia, prevengo al reo que se presente en estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciera se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la ciudad de Alajuela, á las cinco de la tarde del día diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno.—Ramon Loria.—A. Escalante.—G. Solórzano.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela, á las cinco de la tarde del día diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno.

*Ramon Loria.*

*G. Solórzano.—A. Escalante.*

RAMON LORIA, *Juez de 1ª instancia de esta Provincia.*

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Juan Nuñez, ausente, por el robo de un chamarro de la propiedad de la Señora Patricia Morera, se registra original el edicto que dice así: Ramon Loria Juez de 1ª instancia de la Provincia de Alajuela. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Nuñez, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así: Juzgado de 1ª instancia. Alajuela, á las diez de la mañana del día diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno. Resultando de la instrucción anterior la prueba requerida por el artículo 730 parte 3ª del Código general para decretar la prision contra el detenido Juan Nuñez como culpable del delito de robo de un chamarro de la propiedad de la Señora Patricia Morera: se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Nuñez por el delito indicado: manténgasele en prision: prevéngasele para que nombre un defensor: entréguesele al Alcaide copia de este auto motivado para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo con arreglo á los artículos 730, 731 y 840 parte 3ª del Código general.—Ramon Loria.—G. Solórzano.—A. Escalante. En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el término perentorio de nue-

ve dias con apercibimiento de que sino lo hiciera se le declarará rebelde habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculte. Dado en la ciudad de Alajuela, á las cinco de la tarde del día veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno.—Ramon Loria.—A. Escalante.—G. Solórzano.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela, á las cinco de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno.

*Ramon Loria.*

*A. Escalante.—G. Solórzano.*

FULGENCIO FONSECA, *Juez del crimen en 1ª instancia de la Comarca de Puntarenas.*

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Encarnacion Aleman, fugo de estas cárceles por el delito de hurto en lugar habitado, se registra original el edicto que dice así.—Fulgencio Fonseca, Juez en 1ª instancia de la Comarca de Puntarenas—Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Encarnacion Aleman, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así—Juzgado del crimen en 1ª instancia. Puntarenas, á las tres de la tarde del día trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno—Resultando de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por la ley, para decretar la prision contra Encarnacion Aleman, como culpable en el delito de hurto de un pantalon y un corte de casimir, de la pertenencia del Sr. Don José de Icaza, en lugar habitado: se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Aleman por el delito indicado: póngasele en prision: prevéngasele nombre defensor: entréguese al Alcaide copia de este auto motivado para que lo registre en su respectivo libro é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo con arreglo á los artículos 730, 731 y 840 parte 3ª del Código general—Fulgencio Fonseca—José Marin—Yugardin Badilla—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles, en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciera se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta—Dado en la ciudad de Puntarenas, á las dos de la tarde del día 20 de Marzo de 1861—Fulgencio Fonseca—José Marin.—Narciso Fonseca.

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia. Puntarenas, á las dos y media de la tarde del día 20 de Marzo de 1861.

*Fulgencio Fonseca.*

*José Marin.—Moises Aguilar.*

VICENTE SAENZ, *Juez de 1ª instancia de la Provincia de Guanacaste.*

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Concepcion Arrieta y Pedro Ortiz, fugos, por el delito de heridas, se registra original el edicto que copio.—Vicente Saenz, Juez en 1ª instancia de la Provincia de Guanacaste—Por el presente llamo y emplazo á los reos fugos Concepcion Arrieta y Pedro Ortiz, procesados en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así—Juzgado de 1ª instancia. Liberia, á las doce del día cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno—Estése al auto de prision dictado en esta causa contra Concepcion Arrieta y Pedro Ortiz, por el Sr. Alcalde constitucional de Santa Cruz, á las siete y media de la mañana del día ocho de Enero próximo pasado; y resultando igualmente de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por el artículo 730 parte 3ª del Código general para decretarla asimismo contra Manuel Mendez, como cómplice en el delito de heridas dadas á Pedro Ortiz, por haber facilitado el arma: se declara haber lugar á formacion de causa contra el indicado Mendez, por el delito indicado: reduzcásele á prision, y prevéngasele lo mismo que á los demas, que en el acto de la notificación nombren su defensor: entréguesele al Alcaide copia de este auto motivado para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él á los presos, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia; y dese cuenta por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia, y orden al Alcalde instructor para que remita á estas cárceles al retronominado Mendez, todo con arreglo á la ley citada y á los artículos 731, 840, y 842 Código de procedimientos—Vicente Saenz—D. Carranza—Orontes Quesada—Juzgado de 1ª instancia. Liberia, á las 9 de la mañana del día 11 de Marzo de 1861. Acumúlese esta informacion al proceso principal, y no sabiéndose el paradero de los reos fugos Concepcion Arrieta y Pedro Ortiz, llámeseles por un solo edicto y pregon, señalándose el término perentorio de nueve dias para que se presenten—Vicente Saenz—D. Carranza—Orontes Quesada. En consecuencia, prevengo á los reos que se presenten á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hicieron se les declarará rebeldes, habiéndolos por convictos en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á los indicados reos y presentármelos, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan. Dado en la ciudad de Liberia, á las dos de la tarde del día 11 de Marzo de 1861—Vicente Saenz—D. Carranza—Orontes Quesada.

Es conforme.

Judicatura en 1ª instancia de la Provincia de Guanacaste. Liberia,

Marzo 11 de 1861.

Vicente Saenz.

D. Carranza.—Orontes Quesada.

Pongo razon: que la filiacion de los reos, es como sigue: Concepcion Arrieta, hijo natural de la señora Antonia Arrieta, de 40 años de edad, vecino de Santa Cruz, casado y jornalero: de seis pies una pulgada de estatura, color moreno, pelo negro crespo, nariz, ojos y boca regulares, barba poca; y un lunar sobre la nariz al lado derecho. Y Pedro Ortiz, de 25 años de edad, hijo natural de la señora Pascuala Ortiz, vecino de Santa Cruz y jornalero: su estatura seis pies, color moreno, pelo negro lacio, ojos, nariz y boca regulares, y sin señal alguna particular.

Liberia, Marzo 11 de 1861.

Vicente Saenz.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

### PUNTARENAS.

#### ENTRADA DE BUQUES.

Marzo 20.—Goleta Salvadoreña *Antonio*, de 18 toneladas procedente de Guayaquil, su Capitan, Tomas Fischer; cargada con mercaderías y tripulada con seis hombres.

Marzo 22.—Bergantin Goleta Español *Eloira*, de 156 toneladas, procedente de Acapulco, a cargo de su Capitan Jacinto Maza; cargado de frutos de Centro-América.

Marzo 24.—Barca Francesa *Hereid*, de 370 toneladas, procedente de San Francisco de California, su Capitan P. Grevier, tripulada con trece hombres, en lastre y consignada a los Señores Dujardin y Compañia.

Marzo 25.—Barca Hamburguesa *Costa Rica*, de 315 toneladas, procedente de Liverpool, su Capitan F. Wenzel con trece hombres de tripulacion y consignada a Koobr y Lahmann.

## NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

#### INGLATERRA.

##### APERTURA DEL PARLAMENTO.

El martes 5, S. M. la Reina Victoria abrió las sesiones del Parlamento con las formalidades acostumbradas.

La comitiva régia salió del palacio de Buckingham a la una y media. Acompañaban á S. M. la Reina S. A. R. el Príncipe consorte y los altos empleados de su servidumbre.

Al salir la Reina del palacio, estallaron vivas entusiastas entre la vasta multitud allí reunida, vivas que no cesaron un solo instante hasta que la comitiva régia llegó al palacio del Parlamento.

El concurso en toda la carrera era inmenso, y apenas se podía transitar.

A las doce del día se abrieron las puertas de la Cámara de los Comunes é inmediatamente comenzaron á entrar los que poseian billetes, y muy en breve sus magníficas galerías se llenaron de las damas de la aristocracia esplendidamente ataviadas. Poco despues de la una, varias celebridades, príncipes, embajadores y jueces se aparecieron en la escena. En el lugar reservado para el Cuerpo Diplomático se veían congregados los embaja-

dores de Turquía, Persia, Francia y Austria, el señor Isturiz Ministro de España, el de Prusia, Bélgica, Cerdeña, Portugal, Dinamarca, Suecia, Baviera, Grecia, Mr. Dallas Ministro de los Estados- Unidos, y Don Carlos Gutierrez del Salvador y Honduras.

En cuanto la Reina llegó al Parlamento, la artillería del parque hizo un saludo. Pocos minutos despues S. M., recibida por las personas mas distinguidas del país, -los pares y sus esposas, se sentó en el trono.

En seguida fué llamada la Cámara de los Comunes. Su Presidente, seguido por Lord Palmerston, casi todos los ministros, y un número considerable de individuos de la Cámara, se presentó en la barra, donde todos permanecieron en pié, mientras se sentaban los pares, y pronunciaba S. M., el siguiente discurso:—

“Milores y señores,—Tengo mucha satisfaccion en verme rodeada por vosotros, y en acudir á vuestro auxilio y consejos.

“Mis relaciones con las potencias extranjeras siguen siendo amistosas y satisfactorias; y confio en que la moderacion de las potencias de Europa, impedirán que se interrumpa la paz general.

“Se están verificando acontecimientos de gran importancia en Italia. Creyendo que se debe dejar á los italianos el cuidado de arreglar sus propios negocios, no he creido conveniente intervenir en esos asuntos. Se os presentarán documentos relativos á ellos.

“Os anuncié al terminar la pasada legislatura que las atrocidades que se acababan de cometer en Siria me habian inducido, en union con el Emperador de Austria, el Emperador de los frances, el príncipe regente de Prusia y el Emperador de Rusia, á celebrar un arreglo con el Sultan en virtud del cual se le debian proporcionar auxilios militares interinos para establecer el orden en aquella parte de sus dominios.

“Ese auxilio se le ha suministrado por medio de un cuerpo de tropas francesas que han sido enviadas á Siria como representantes de las potencias aliadas. Tambien el Sultan ha enviado á Siria una considerable fuerza militar bajo los órdenes de un hábil general, y confio en que pronto se habrá restablecido la tranquilidad en aquella provincia, y que se habrá alcanzado plenamente el objeto del convenio.

“Os anuncié tambien al concluir la pasada legislatura que no habiendo producido resultados satisfactorios los ofrecimientos pacíficos que mi enviado en la China habia hecho al gobierno imperial de Pekin, mis fuerzas navales y militares y las de mi aliado el Emperador de los franceses iban á avanzar hácia

las provincias del Norte de la China, con el objeto de apoyar las justas demandas de las potencias aliadas, y que el Conde de Elgin habia sido enviado á China como embajador especial para tratar con el gobierno chino.

“Tengo mucha satisfaccion en anunciaros que las operaciones de las fuerzas aliadas han obtenido un éxito completo. Despues de tomados los fuertes de la embocadura del Peiho, y de varios combates con el ejército chino, las fuerzas aliadas se apoderaron de la ciudad imperial de Pekin, y el Conde de Elgin y el baron Gros, embajador del Emperador de los franceses, pudieron obtener un arreglo satisfactorio y honroso de todos los asuntos pendientes.

“Durante todas estas operaciones y las negociaciones subsiguientes, los jefes y embajadores de las potencias aliadas obraron con el acuerdo mas amistoso. Se os presentarán documentos sobre este asunto.

“La situacion de mis territorios de la India vá mejorando progresivamente, y confio en que su situacion rentística participará gradualmente de la mejora general.

“Una insurreccion de una parte de los naturales de la Nueva Zelandia, ha interrumpido la paz de una parte de aquella colonia; pero espero que las medidas que he adoptado suprimirán en breve los disturbios, y permitirán á mi gobierno concertar arreglos que impidan su repetición.

“Se han suscitado diferencias graves entre los Estados de la Union de la America del Norte. Es imposible que yo contemple sin vivo interes acontecimientos que pueden influir en la felicidad y en el bienestar de un pueblo, aliado tan inmediato de mis súbditos por su origen, y estrechamente unido con él por las relaciones mas íntimas y amistosas. Deseo de todo corazon que estas diferencias sean susceptibles de un arreglo satisfactorio.

“El interes que me inspira el bienestar del pueblo de los Estados- Unidos no puede dejar de crecer en vista de la bondadosa y cordial recepcion que dió al príncipe de Gales durante su reciente visita al continente de América.

“Tengo mucho gusto en aprovechar esta ocasion para manifestar mi ardiente aprecio á la lealtad y adhesion manifestados á mi persona y trono por mis súbditos del Canadá y de otros puntos de la América del Norte con motivo de la residencia entre ellos del príncipe de Gales.

“He celebrado con el Emperador de los franceses convenios adicionales al tratado de comercio del 23 de enero de 1860 y para realizar los fines de ese tratado.

“Tambien he celebrado con el Rey de Cerdeña un conve-

nio para la recíproca proteccion de la propiedad literaria.

“Se os presentarán estos convenios.

“Señores de la Cámara de los Comunes,—He mandado que se os presenten los presupuestos para el año entrante. Se han arreglado con la debida consideracion á la economía y á la eficacia de los distintos ramos del servicio público.

“Milores y Señores,—Se os presentarán proyectos para la consolidacion de partes importantes de la legislacion en materia criminal; para la mejora de las leyes de bancarrota é insolvencia; para facilitar la transmision de la propiedad territorial; para establecer un sistema uniforme de encabezamiento para las contribuciones en Inglaterra y Gales; y para otras medidas de utilidad pública.

“Confiadamente entrego los grandes intereses de mi imperio á vuestra sabiduría y cuidado; y espero y ruego ardentemente que la bendicion del Todopoderoso recaiga sobre vuestros consejos, y guie vuestras deliberaciones al logro del objeto de mi constante solicitud—el bienestar y la felicidad de mi pueblo.”

(Del Español de ambos Mundos.)

## Revista política de Europa.

(SITUACION.)

PARIS, 7 de febrero.

### NEGOCIOS DE ITALIA.

SEMARIO: Sitio de Gaeta.—Insurreccion en los Abruzzos.—Tentativas de conspiracion en Nápoles.—Nueva circular del Ministro de Relaciones Exteriores de Francisco II.—El Borbon y la Sicilia.—Austria y Venecia.—Proyectos que se atribuyen al conde de Cavour.—Garibaldi aplaza la realizacion de sus proyectos.—Declaraciones que el general La Marmora ha hecho en Berlín.—Apostos guerreros del Piamonte.—Elecciones en la Italia.—Presidente del Senado.—Cartas de Garibaldi.—El ex-dictador recibe la espada de la Tour d'Auvergne.—La prensa borbónica en Nápoles.

El 23 de enero, dicen de Turin, entró en las aguas de Gaeta un vapor frances, que llevaba una nueva carta del Emperador Napoleon á Francisco II, en la cual le exhortaba á no continuar en la lid y á evitar el deshonor de una capitulacion.

Es de creerse que el Borbon no aceptó los consejos del monarca francés, pues el fuego se rompió de nuevo cuando el rey Francisco II envió su respuesta.

El 29 de enero, los piamonteses lanzaron sobre la plaza 2,000 bombas, las cuales no produjeron gran daño.

El 30, los sitiadores comenzaron á reconstruir el fuerte de Santa Agata, destruido el 22 por el fuego de los sitiados.

El 1º de febrero, los piamonteses lanzaron mas proyectiles que sus adversarios, y los daños que ocasionaron fueron de alguna consideracion: el convento de los Alicantaristas fué destruido; el superior del seminario fué mortalmente herido, y lo fueron tambien, aunque levemente, el cura de la ca-

tedrai y un religioso.

Se dice que el 30 ó 31 de enero el general Cialdini reunió un consejo de guerra en su cuartel general: allí se emitieron dos juicios diferentes: los unos fueron de opinión que se continuase el sitio y se tomase la plaza por asalto; los otros manifestaron que mejor sería estrechar el bloqueo de la plaza y obligarla á rendirse por hambre.

El general Cialdini ha pedido instrucciones á Turin y mientras tanto continúa el fuego contra la ciudad.

Se sabe de una manera positiva dice el *Courrier du Dimanche*, que Gaeta y Roma están en comunicación por medio de un telégrafo subterráneo, pero los piamonteses no han podido descubrirlo.

Francisco II ha dirigido una proclama á los pueblos de los Abruzzos, en la que les espresa su gratitud por la bravura que han desplegado al combatir á los piamonteses. Ese soberano cuasi destronado escita á los abruzzianos á seguir lidiando en defensa de "sus libertades, de sus leyes, sus usos, y su religión."

Los pueblos de los abruzzos han escuchado la voz del que aun llaman su soberano, y lidian sin tregua.

Habiendo el general Pinelli, piamontés, marchado sobre Ascoli, los napolitanos de Civitella del Tronto atacaron las fuerzas piamontesas que quedaron en frente de la plaza; les mataron algunos hombres y les obligaron á replegarse á una gran distancia de Campli.—Esta circunstancia fué aprovechada por los napolitanos, que han reunido provisiones para sostener un sitio de seis meses.

En Banco, los borbonianos sostuvieron una lucha de 7 horas con los piamonteses. Estos perdieron 250 hombres. El despacho que comunica esta noticia ha sido enviado de Roma, y no indica las pérdidas de los napolitanos ni el resultado definitivo del combate.

De Roma escriben con fecha 2 de febrero, que ha capitulado Chia-vone, uno de los jefes de la insurrección de los Abruzzos. El mismo parte habla, sin indicar fechas ni lugares, de otros combates que en la misma región han tenido lugar entre piamonteses y napolitanos. Estos se han mostrado crueles y sus adversarios no les han ido en zaga, pues han pegado fuego á varios pueblos y reducido á pedazos los cadáveres de algunos oficiales sardos.

Con fecha 4 de febrero escriben de Nápoles que las autoridades descubrieron una conspiración reaccionaria que los borbonianos tramaban en esa ciudad. Muchas personas han sido arrestadas.

El señor de Casella dirigió una nota, fecha 18 de enero, al nuncio de Su Santidad, en la cual suplica á su eminencia se digna manifestar á sus colegas acreditados cerca de Francisco II, el placer que tendría este soberano al verles en Ga-

ta en circunstancias en que la plaza va á estar incomunicada con los demás Estados.

En esa nota se leen los siguientes pasajes que son de grande importancia:

"Otra circunstancia ha determinado la resistencia de S. M. Ayer, cuando el cuerpo diplomático se presentó al rey, los jefes de la legación que tuvieron el honor de conversar con él acerca del sitio de Gaeta, estimularon á S. M. á que continuase resistiendo, aun despues de que, alejada la escuadra francesa, quedase el campo libre para un bloqueo y un ataque por mar. Desde hoy, S. M. da un gran precio á los consejos que le dan ministros tan importantes. Los consejos muy fundados de tan honorables representantes han sido en favor de la resistencia. Despues de haber recibido estos consejos, S. M. no puede ya vacilar, y ha tomado inmediatamente la resolución de encerrarse en Gaeta y de defender hasta el último trance este resto de la monarquía."

Francisco II ha dirigido una proclama á los sicilianos, en la cual les promete grandes cosas: la constitucion de 1812, pudiendo ser modificada segun las observaciones que presente el Parlamento; gobierno separado para la isla y Cámaras especiales; libertad de la prensa y tolerancia de cultos; residencia del rey en las provincias de la Sicilia, al menos cuatro meses en el año; amnistía amplia y completa. ¡Concesiones tardías hechas á un pueblo que ha pedido mucho menos durante tantos años.

De Verona escriben á la *Gaceta de Colonia*, fecha 18 de enero:

"Todas las tropas están listas para partir. En Verona, Venecia y Padua se han establecido ya las ambulancias. Por donde quiera se reúnen provisiones. Las brigadas respectivas están ya provistas de sus baterías. En todos los regimientos se procede á formar un cuarto batallón; y desde los primeros días de febrero todo el ejército austriaco estará sobre el pié de guerra."

La correspondencia entra luego en pormenores acerca de las bocas de fuego y de los elementos con que cuentan los batallones tudescos.

Se atribuyen al conde de Cavour los siguientes proyectos: pedir al Parlamento que proclame á Victor Manuel rey de Italia; que autorice al ministerio para contratar un empréstito de 500 millones de francos; que dé facultades al ministerio para poner el ejército y la marina sobre el pié de guerra, y para que pueda disolver las juntas de acción y cualesquiera otras que embaracen la política del gobierno.

El conde hará saber al Parlamento que el gobierno de Victor Manuel se propone entrar en negociaciones con las Cortes de Viena y de Roma, para arreglar de una manera pacífica las cuestiones que se refieren á Roma y al Veneto.

Aun cuando el célebre general Garibaldi ha hecho terminantes y solemnes promesas de emancipar el

Veneto y la Hungría y de empezar la guerra santa en la próxima primavera, parece que graves obstáculos le hacen aplazar sus proyectos: en efecto, de Turin escriben que el ex-dictador ha prometido al rey que renunciará á todo ataque directo ó indirecto contra la Hungría, y que solo pide un lugar en las filas de los soldados de Victor Manuel, cuando llegue la hora de combatir.

Entre tanto, el general de la Marmora enviado á Berlin para complimentar al nuevo rey, ha declarado varias veces, que el Piemonte no tiene la intencion de atacar al Austria en el Veneto.

A pesar de la política de aplazamiento proclamada por el conde de Cavour, el gobierno sardo no se descuida en proveer á las necesidades de una guerra que parece inevitable: así, el ingeniero Menabrea ha hecho de Bolonia una plaza fuerte de primer orden: el jefe del ministerio ha preparado varios proyectos, para someterlos á las Cámaras, con el objeto de organizar militarmente toda la Italia.

Las elecciones han sido ganadas por el ministerio: los miembros de la oposicion estarán en minoría, y estos pertenecerán casi todos al tercer partido que se ha querido formar y que no tiene importancia. En cuanto al partido mazziniano ha sufrido una vergonzosa derrota.

M. Ruggiero Settimo ha sido nombrado presidente del Senado.

El *Daily-News* publica la carta que M. John Richardson dirige á Garibaldi, con el objeto de suplicar al general se sirva indicar si aceptará el título de ciudadano de Londres, que piensan discernirle los miembros del *Common Council*.

Garibaldi contestó el 21 de Enero:

Señor:

"Tengo la intencion de hacer un viaje á Inglaterra, para espresar personalmente mi reconocimiento á la generosa nacion inglesa, por las simpatías y el apoyo moral y material que ha dado á la causa de Italia. Pero en este momento no puedo precisar la época en que me será posible realizar este anhelo de mi corazón.

"Entre tanto, permitidme que os espresé mi gratitud por vuestro proyecto de mocion, proyecto que apraiebo cordialmente."

G. GARIBALDI.

El ex-dictador ha recibido la espada del célebre granadero La Tour d'Auvergne, y ha enviado á M. de Kersausie la siguiente carta:

"He recibido la espada de la Tour d'Auvergne, esta espada que los consules de la República discernieron al mas valiente del ejército francés, quien al blandirla ahuyentaba á los gigantes y sepultaba en polvo los tronos y á los tiranos de la Europa.

"Este honor sobrepaja todo cuanto puede ambicionar un hombre de guerra.

"Yo la acepto no solo con toda la gratitud de que soy capaz, sino como una prenda de simpatía dada por la Francia humanitaria á las nacio-

nalidades oprimidas.

"La iniciativa de las grandes reformas políticas que deben consagrar la fraternidad de los pueblos pertenece aun á la Francia."

GARIBALDI."

El 29 de enero se reunieron en Nápoles los libertadores de la Sicilia, y, en nombre de la libertad de la prensa, destruyeron los tipos y las prensas de los diarios borbonianos, el *Equatore* y la *Aurora*, como habian destruido antes los de la *Croce Rosse*.

#### ULTIMAS NOTICIAS.

*Capitulacion de Gaeta.*—Nada ha valido á Francisco II, á sus hermanos y á sus heroicos compañeros la perseverancia y la bravura: la plaza que defendian, para defender su honor y lo que llamaban sus derechos, se ha visto obligada á capitular.

Mas tarde comunicaremos los detalles. Por hoy nos tenemos que limitar á pocas líneas: del 5 al 12 de febrero, el fuego fué vivo y persistente de uno y otro lado.

Un almacén de pólvora voló en la plaza, parece que el 5: este hecho es inexplicable si se considera que el almacén estaba construido de manera que ningun proyectil pudiera penetrar adentro, y que la explosion tuvo lugar cuando el tiro de los Piamonteses se dirigia á otros puntos; parece que el fuego fué prendido por una mano traidora. Sea de esto lo que fuere, el hecho existe. En los días siguientes, se verificaron nuevas explosiones; los daños causados son grandes; los víveres y las municiones empiezan á escasear: Francisco II reúne entonces un consejo de guerra, y allí se resuelve que la lucha no podia ya seguir; que despues de haber lidiado cuanto humanamente era posible, no habia deshonra en capitular.

El 12 de febrero volvieron á empezar las negociaciones para la rendicion de la plaza, y pronto fueron fijadas las bases. Francisco II y su valiente esposa deben haberse embarcado á bordo de la fragata francesa *Mouette*. La guarnicion de la plaza será considerada como prisionera de guerra hasta tanto que capitulen Messina y Civitella del Tronto.

(De *El Correo de Ultramar*.)

#### Aviso.

AL PUBLICO DE HEREDIA.

*Oscar Roche*, natural de Francia, viuda á los padres de familia y á la juventud estudiosa de esta Provincia, que desde el día 15 del corriente mes en adelante, abrirá en el establecimiento de enseñanza pública, una clase de idioma *Francés*, en la cual se compromete el infraescrito á enseñar en breves días á leer, tridicir, hablar y escribir el idioma *Francés* cuyo uso tan generalizado en el mundo literario se hace indispensable para adquirir conocimientos de industria y bellas artes.

La fama de los Heredianos tan justamente merecida con el ahino con que se procuran la instrucción, me asegura el feliz éxito de mi trabajo.

La cuota mensual que se me deberá pagar por cada alumno, es de un escudo y las personas que gusten concurrir á mi clase, espero se suscribirán en casa del Sr. D. Juan Gonzales.

*Oscar Roche.*